



**SCOUTS**  
Ecuador

Asociación de Scouts del Ecuador  
Scouts Association of Ecuador

Construir un mundo mejor



## ACUERDO Y COMPROMISO MUTUO PARA USO Y GOCE DE INSTALACIONES

Conste en el presente documento un acuerdo de uso y goce de instalaciones, que se suscribe al tenor de las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.- Intervinientes.-** Intervienen en la celebración de este acuerdo mutuo, por una parte **Oswaldo Darío Calderón Morales**, por sus propios y personales derechos, y por los derechos que representa a la Unidad Educativa Mariscal Sucre, ubicada en Guayaquil, Av. Dr. Juan Tanca Marengo y Calle Arq. Guillermo Cubillo Renella, a quien para efectos de este acuerdo y compromiso mutuo se lo denominará de ahora en adelante como LA INSTITUCION PATROCINADORA; por otra parte comparece **Emerson Torrealba Salazar**, por sus propios y personales derechos, por los derechos que representa al Grupo Scout 47 Orión, El Cazador, del Distrito Scout Guayas, de la Asociación de Scouts del Ecuador a quien para efectos de este acuerdo y compromiso mutuo se lo denominará de ahora en adelante como EL GRUPO SCOUT.

**SEGUNDA.- Antecedentes.-** El Escultismo es un movimiento educativo sin fines de lucro para jóvenes que está presente en 165 países y territorios, con 30 millones, aproximadamente, de miembros en todo el mundo, agrupados en distintas organizaciones. Esta actividad nace como una manera de combatir la delincuencia en la Inglaterra de principios del siglo xx, buscando el desarrollo físico, espiritual y mental de los jóvenes para que puedan llegar a ser buenos ciudadanos. El Grupo Scout es la estructura base de la Asociación de Scouts del Ecuador en la cual se aplica progresiva y coordinadamente el Método Scout y el programa de actividades para jóvenes. Está formado por las Unidades de las Ramas que la Organización Scout Nacional determine y se rige por las normas institucionales que establezcan este Estatuto y el Reglamento y por las normas metodológicas y programáticas establecidas por el Consejo Nacional y la Comisión de Educación. La autoridad máxima del Grupo es el Consejo de Grupo, el que constituye una comunidad educativa presidida por el Jefe de Grupo. La generación, composición y atribuciones del Consejo de Grupo, del Jefe de Grupo y sus distintos Jefes de Unidad, de la organización que se establezca para los padres de familia y apoderados de los miembros beneficiarios que formen parte del Grupo Scout y las normas relativas a las instituciones que lo pueden patrocinar, son determinadas por el Reglamento. La presencia de miembros beneficiarios femeninos y masculinos a cualquier nivel, convierten al Grupo Scout en mixto. En tal caso, la tarea coeducativa requiere de la participación de dirigentes hombres y mujeres con las modalidades que establezca el Reglamento. Pueden existir Grupos heterogéneos y homogéneos, tanto desde el punto de vista de la religión que profesen sus miembros, como en razón de la nacionalidad de que proceden, de la institución patrocinante a la que pertenecen o de otras causas aceptadas como tales en el Reglamento. La decisión sobre esta calificación del Grupo Scout es adoptada por el Consejo de Grupo, tanto en el acto de su constitución como en cualquier momento de su existencia. Ambos tipos de Grupo Scout

Sábados: 15h00 a 18h00 - Email: [info@scouts47orion.org](mailto:info@scouts47orion.org)

 [info@scouts47orion.org](mailto:info@scouts47orion.org)  +593986516766

Buscanos en:     @GS47OEC





**SCOUTS**  
Ecuador

Asociación de Scouts del Ecuador  
Scouts Association of Ecuador

Construir un mundo mejor



se integran en condiciones de igualdad en el Distrito Scout que les corresponda de acuerdo al sector territorial en que están ubicados.

LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA como manifestación de su interés por la juventud y al querer desarrollar las actividades extracurriculares dentro de la misma, le da las facilidades a EL GRUPO SCOUT, para su funcionamiento.

**TERCERO.- Uso y goce de las instalaciones.-** LA INSTITUCION PATROCINADORA se compromete libre y voluntariamente a facilitar el uso de las instalaciones del plantel educativo todos los días sábados en el horario desde las 14h45 hasta las 18h00, debiendo así asegurar que por la seguridad e integridad de los menores miembros de EL GRUPO SCOUT que las instalaciones podrán permanecer a disposición del mismo hasta que todos los miembros hayan sido retirados del plantel por sus respectivos padres. Así mismo LA INSTITUCION PATROCINADORA proveerá a EL GRUPO SCOUT un aula, bodega o local dentro del plantel, el mismo que hará la función de local de grupo, el cual su función será almacenar equipos de campismo, oficina y archivo del Grupo Scout. EL GRUPO SCOUT se compromete a preservar, cuidar y entregar las instalaciones en iguales condiciones como las recibió, debiendo así en caso de que sucediere algún daño material, responder por el mismo.

**CUARTO.- Representación.-** LA INSTITUCION PATROCINADORA deberá nombrar un representante, el mismo que será parte activa del GRUPO SCOUT y todas sus actividades, tendrá derecho a voz y voto dentro de los Consejos de Grupo y en las decisiones que se tomen, a su vez ser el enlace natural entre LA INSTITUCION PATROCINADORA y EL GRUPO SCOUT. Este representante podrá exigir el cumplimiento de los estándares mínimos para Grupos Scouts y sus Unidades, velar por el cumplimiento del presente acuerdo, particularmente en relación con el uso de instalaciones, equipamiento y propiedades de la INSTITUCION PATROCINADORA por parte de EL GRUPO SCOUT.

**QUINTO.- Acuerdos mutuos.-** EL GRUPO SCOUT se compromete incondicionalmente con la INSTITUCION PATROCINADORA la correcta aplicación del Método Scout, así mismo, la INSTITUCION PATROCINADORA podrá solicitar ciertos servicios de parte del Grupo Scout, los que deben estar contemplados en el programa de actividades, siempre y cuando se solicite con al menos un mes de anticipación, siendo así que el Consejo de Grupo podrá rechazar aquellos servicios que sean contrarios al método o a las finalidades del Movimiento.

**SEXTO.- Duración del Convenio.-** El plazo que las partes han acordado en el presente acuerdo mutuo empezará a regir desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, el mismo que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el acuerdo por escrito y con al menos dos meses de anticipación.



Sábados: 15h00 a 18h00 - Email: [info@scouts47orion.org](mailto:info@scouts47orion.org)

[info@scouts47orion.org](mailto:info@scouts47orion.org) +593986516766

Buscanos en: @GS47OEC





**SCOUTS**  
Ecuador

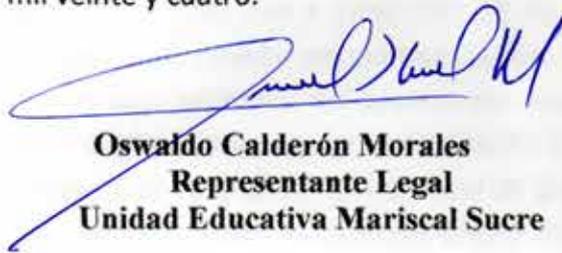
Asociación de Scouts del Ecuador  
Scouts Association of Ecuador

Construir un mundo mejor



**SEPTIMO.- Jurisdicción y competencia.-** Las partes acuerdan desde ya que en caso de inconformidad, desacuerdos o divergencias entre las partes, estas serán dirimidas ante el Consejo de Grupo, quien es el órgano superior de EL GRUPO SCOUT, para lo cual deberá estar presente Oswaldo Darío Calderón Morales. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes dentro del Consejo de Grupo, las partes renuncian a su fuero domiciliario y acuerdan someterse como única instancia a un proceso vinculante alternativo de arbitraje en derecho en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Guayaquil.

**OCTAVO.- Ratificación.-** Las partes se ratifican en todo lo expuesto dentro del presente convenio, y para mejor constancia firman en Guayaquil a los veinte y dos días de julio de dos mil veinte y cuatro.



**Oswaldo Calderón Morales**  
Representante Legal  
Unidad Educativa Mariscal Sucre



**Emerson Torrealba Salazar**  
Jefe de Grupo Scout  
Grupo Scout 47 Orión, El Cazador  
Distrito Scout Guayas  
Asociación de Scouts del Ecuador



Sábados: 15h00 a 18h00 - Email: [info@scouts47orion.org](mailto:info@scouts47orion.org)

 [info@scouts47orion.org](mailto:info@scouts47orion.org)  +593986516766

Buscanos en:     @GS47OEC

